



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO

0617

DE 2017

(15 DIC 2017.)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LA ÉPOCA NAVIDEÑA, FIN DE AÑO Y CARNAVALES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO (E),

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que de conformidad con la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito se encuentran facultadas para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción; para ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el inciso segundo del párrafo tercero del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, indica que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito así como la seguridad de los actores de la movilidad, como son personas, animales y vehículos que transitan por las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que las medidas de restricción de circulación de motocicletas, decretadas en años anteriores con ocasión de la celebración de la navidad, fin de año y carnavales, han tenido favorable y positiva aceptación entre la comunidad en general.

Que a la Administración Municipal han llegado sendas solicitudes de la comunidad para que considere la restricción del uso de la motocicleta desde mediados del mes de diciembre e inicios del mes de enero para optimizar el tráfico y la movilidad en la ciudad de Pasto en las fechas de la navidad, fin de año y carnavales.

Que las autoridades administrativas municipales, como de seguridad y representantes del sector comercial, establecieron la necesidad de tomar medidas tendientes a garantizar la movilidad y tranquilidad de la ciudadanía durante las fechas de la navidad, fin de año y carnavales habida cuenta del incremento de los niveles de inseguridad asociados a la ejecución de conductas delictivas perpetradas con el uso de motocicletas.

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54, Centro
Teléfonos: + (57) 2 7333309 Ext.: 3026 - 3027 + (57) 2 7291919

Código Postal 520003 Correo electrónico: movilidad@transitopasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



DECRETO 0617

DE 2017

(15 DIC 2017)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LA ÉPOCA NAVIDEÑA, FIN DE AÑO Y CARNAVALES

Que es deber de la Administración Municipal tomar las medidas necesarias que permitan garantizar mejores condiciones de movilidad vehicular y especialmente peatonal durante las fechas de la navidad, fin de año y carnavales de Negros y Blancos dentro de la ciudad de San Juan de Pasto.

Que mediante Decreto Municipal No. 0608 del trece (13) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), se encarga como Secretario de Tránsito y Transporte Municipal al Doctor JOSÉ LUIS GUERRA BURBANO, Secretario General del Municipio.

Que mediante Decreto Municipal No. 0615 del trece (13) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), se encarga como Alcalde del Municipio de Pasto al Doctor NELSON LEYTON PORTILLA, Secretario de Desarrollo Económico y de Competitividad del Municipio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Restringir el tránsito de motocicletas de todo cilindraje en la ciudad de San Juan de Pasto, en los días y horarios que se indican a continuación:

Desde las once de la noche (11:00 p.m.) del día viernes veintidós (22) de diciembre, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día martes veintiséis (26) de diciembre del año en curso.

Desde las once de la noche (11:00 p.m.) del día miércoles veintisiete (27) de diciembre, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día viernes veintinueve (29) de diciembre del año en curso.

Desde las once de la noche (11:00 p.m.) del día viernes veintinueve (29) de diciembre, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día martes dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Desde las once de la noche (11:00 p.m.) del día martes dos (02) de enero de dos mil dieciocho (2018), hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día domingo siete (07) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

ARTICULO SEGUNDO.-

RESTRINGIR en el anillo céntrico de la ciudad, la circulación de motocicletas de todo cilindraje a partir de las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día sábado veintitrés (23) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), hasta las seis de la



DECRETO 0617 DE 2017

ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

(15 DIC 2017)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LA ÉPOCA NAVIDEÑA, FIN DE AÑO Y CARNAVALES

mañana (06:00 a.m.) del día domingo siete (07) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO TERCERO.-

EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el artículo anterior, las motocicletas que se encuentren al servicio de las siguientes entidades o actividades, siempre y cuando su ocupante se movilice en ejercicio de sus funciones y se identifique plenamente:

- 1.- La Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigaciones - CTI, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario que se encuentren debidamente uniformados.
- 2.- Autoridades de Tránsito y Transporte.
- 3.- Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, Dirección de la Gestión del Riesgo DGRD, regional y local.
- 4.- Personal operativo de empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre que se encuentre vistiendo las prendas institucionales y que porte el carné que lo identifique como tal.
- 5.- Comunicadores sociales, periodistas y camarógrafos en ejercicio de su profesión debidamente acreditados.
- 6.- Escoltas de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal.
- 7.- Personal operativo y supervisores de seguridad privada, debidamente uniformados.
- 8.- Delegados de la Personería, Contraloría, Procuraduría y Defensoría del Pueblo, y que porte el carné que lo identifique como tal.
- 9.- Personal de servicios hospitalarios de urgencia y hospitalización domiciliaria y médicos y/o enfermeras (os), siempre que se encuentren uniformados e identificados.
- 10.- Motocicletas que se utilicen para el traslado de personas en situación de discapacidad, siempre que por su condición no se genere mayor vulnerabilidad o riesgo al transportarlo en este tipo de vehículo.
- 11.- Servicio de entregas a domicilio de establecimientos de comercio y empresas como restaurantes, farmacias y de mensajería, siempre que la entrega o servicio a domicilio se encuentre registrado en el certificado de Cámara de Comercio, el cual deberá portar el conductor con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- 12.- Personal operativo de CORPOCARNAVAL, debidamente identificado y acreditado.

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54, Centro
Teléfonos: + (57) 2 7333309 Ext.: 3026 - 3027 +(57) 2 7291919

Código Postal 520003 Correo electrónico: movilidad@transitopasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



DECRETO 0617 DE 2017

ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

(15 DIC 2017)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LA ÉPOCA NAVIDEÑA, FIN DE AÑO Y CARNAVALES

13.- Artesanos que elaboran las obras de arte que forman parte de los desfiles de Carnaval que se encuentren debidamente identificados por CORPOCARNAVAL.

14.- Supervisores del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), debidamente uniformados e identificados como tal.

15.- Personal operativo de la Dirección de Espacio Público de la Alcaldía Municipal, SISBEN, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud y de FRIGOVITO, debidamente identificado y acreditado.

16.- Directivos Regionales y Locales de Migración Colombia.

17.- Motocicletas en las que se transporte personal para atención de urgencias veterinarias.

18.- Integrantes activos del Grupo Cívico de Tránsito.

PARÁGRAFO PRIMERO.-

Los conductores de los vehículos de las entidades y/o de las actividades anteriormente relacionadas, a fin de demostrar la condición de excepción, deberán portar los siguientes documentos en original:

- a) Carné y distintivos de la institución, empresa o establecimiento comercial;
- b) Certificado de existencia y representación legal del ente respectivo;
- c) Certificación expedido por el representante legal en la que se indique como mínimo, nombre del conductor, identificación y placa del vehículo automotor;
- d) Constancia del representante legal de la institución, empresa o establecimiento comercial en la que se expresa que la motocicleta presta servicios para el respectivo ente público o privado.

PARÁGRAFO SEGUNDO.-

Ningún servidor de la Alcaldía de Pasto, particularmente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, podrá expedir permisos o autorizaciones especiales de circulación, que transgredan las determinaciones tomadas a través del presente acto, so pena de hacerse acreedores a sanciones disciplinarias, e incluso, penales.

ARTÍCULO CUARTO.-

La inobservancia a las restricciones de que trata el presente decreto será sancionada por la autoridad de tránsito, de conformidad con el Código C14 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, que consiste en: "*Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además el vehículo será inmovilizado*". Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones determinadas en la ley o en aquellas que la sustituyan o modifiquen.



DECRETO 0617 DE 2017

ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

(15 DIC 2017)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LA ÉPOCA NAVIDEÑA, FIN DE AÑO Y CARNAVALES

- PARÁGRAFO.-** Para los días y horarios que no se establece la restricción, continuarán las medidas restrictivas señaladas en el Decreto Municipal 0240 del 12 de junio de 2017.
- ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, como a la Policía Nacional, que ejerzan permanente vigilancia y control dentro de su jurisdicción, de las medidas adoptadas en el presente acto.
- ARTÍCULO SEXTO.-** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente Decreto, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.
- ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y suspende transitoriamente hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día domingo siete (07) de enero del año dos mil dieciocho (2018), las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 0240 del 12 de junio de 2017, únicamente para las fechas y horarios establecidos en este Decreto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los; 15 DIC 2017.


NELSON LEYTON PORTILLA
Alcalde Municipal de Pasto (E)


JOSÉ LUIS GUERRA BURBANO
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto (E)

Revisó: 
ANA MARIA GONZALEZ BERNAL.
Asesora Jurídica Despacho

Proyectó: 
NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS.
Asesora Jurídica STTM